

RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

Lima, 04 de marzo de 2021

- 1 -

Visto, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, lo dispuesto por artículo 25 del Estatuto Universitario y lo dispuesto en la Resolución N° 22857-2021-R-UAP, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.

Que, por Resolución N° 102-96-CONAFU se autorizó el funcionamiento de la Universidad Alas Peruanas y mediante Resolución N° 656-99-CONAFU de fecha 22 de noviembre de 1999, la Universidad Alas Peruanas alcanzó su institucionalización y autonomía funcional bajo régimen de Sociedad Anónima en aplicación al Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, confirmada con Resolución N° 531-2002 de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 05 de agosto de 2002.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que fuera publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de julio de 2014, creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, entidad que es responsable del licenciamiento, entendiéndose este como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC).

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 172-2019-SUNEDU/CD la SUNEDU dispuso denegar la licencia institucional a nuestra institución, dejando sin efecto la Resolución N° 531-2002-ANR del 5 de agosto de 2002, así como las resoluciones complementarias a esta, emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores - ANR y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU.



RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

Lima, 04 de marzo de 2021

- 2 -

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD del 25 de mayo de 2020, la SUNEDU aprobó el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual establece que su finalidad es asegurar que las universidades nuevas cumplan las CBC para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional.

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas establece que se entiende por universidad nueva a las universidades públicas o privadas con licencia institucional denegada o cancelada por SUNEDU, que presentan una nueva solicitud de licenciamiento.

Que, el Anexo 1 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas (Matriz de CBC, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad) señala los documentos que deben presentarse en la nueva solicitud de licenciamiento.

Que, dentro de los medios de verificación señalados se requiere que la propuesta académica se encuentre fundamentada sobre la base de estudios empíricos – oficiales, confiables y verificables – y teóricos, que justifican su pertinencia económica, social, cultural o académica en el área de influencia.

Que, de acuerdo con los resultados estimados en los estudios realizados, se evidencia que existe la oferta y demanda de los programas de estudios a ofertar por la Universidad Alas Peruanas, y además se registraría una demanda insatisfecha en las regiones elegidas para el establecimiento de las filiales.

Que, al ser una institución con la licencia denegada, la Universidad Alas Peruanas viene desarrollando los programas de estudios de Administración y Negocios Internacionales, Ciencias Contables y Financieras, Derecho, Enfermería, Estomatología, Tecnología Médica, Psicología Humana, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas e Informática, Arquitectura e Ingeniería Industrial, los mismos que fueron aprobados o regularizados por la Conafu y la



RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

Lima, 04 de marzo de 2021

- 3 -

Asamblea Nacional de Rectores y se encuentran cumpliendo las disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD.

Que, para todos los programas de estudios se estimó demanda laboral, es decir, las regiones analizadas requerirían profesionales de los programas de pregrado a ofertar por la Universidad Alas Peruanas.

Que, conforme a los estudios realizados, se justifica la creación e impartición de los programas de estudios determinados por la Universidad Alas Peruanas en las regiones en donde se encuentran la sede Lima y las filiales de Arequipa, Piura, Pucallpa y Chiclayo.

Que, la normativa interna de la Universidad Alas Peruanas establece que el Rector es la autoridad que aprueba la creación, suspensión, fusión, reorganización o supresión de facultades, escuelas profesionales, programas de educación continua, departamentos académicos, direcciones, jefaturas y áreas de la Universidad; así como el cambio de denominaciones de los programas indicados, en la sede y en las filiales.



Que, adicionalmente la CBC IV requiere una propuesta de investigación en la cual cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla – como principio, fin y función- actividades de investigación de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcances de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal.



Que, dentro de los medios de verificación contemplados en la CBC IV se encuentra la Política General de Investigación, la cual debe incluir (i) la definición, enfoque y tipo de investigación que se propone desarrollar, (ii) los objetivos generales para el desarrollo de la investigación, (iii) la definición del perfil de los docentes investigadores, (iv) los actores de la comunidad involucrados en la investigación, y (v) los fondos y estrategias para el apoyo a los investigadores, participación en eventos y congresos,

RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

Lima, 04 de marzo de 2021

- 4 -

pasantías, iniciación científica, fomento de publicaciones, profesores visitantes, becas, apoyo a tesis, entre otros.

Que, asimismo se requiere se establezcan las líneas y los grupos de investigación que se propongan desarrollar a través de un documento, el cual incluye (i) el listado y definición de las líneas de investigación y grupos de investigación que se proponen desarrollar, en base a la disponibilidad de investigadores, equipamiento e infraestructura de investigación y pertinencia, (ii) los objetivos y justificación de cada línea de investigación, (iii) los nombres de los líderes de las líneas y de los grupos de investigación, (iv) la sustentación de la articulación de las líneas y grupos de investigación con los programas académicos de la universidad, y (v) de corresponder, sede o filial donde se desarrollan cada línea y grupo de investigación.

Que, se debe contar con un marco normativo de incorporación de los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores. Se orienta a promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, cuenten con publicaciones, y que participen en fondos concursables y pasantías de investigación.



Que, la normativa interna de la Universidad Alas Peruanas establece que el Rector es la autoridad que aprueba las líneas y políticas de investigación, los instrumentos técnicos y manuales de alcance general del área académica.



Que, dentro de los medios de verificación señalados en el Anexo 1 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas se requiere que la propuesta académica se encuentre fundamentada sobre la base de estudios empíricos – oficiales, confiables y verificables – y teóricos, que justifican su pertinencia económica, social, cultural o académica en el área de influencia.

Que, de acuerdo con los resultados estimados de los estudios realizados, se evidencia que, para los programas de estudios a ofertar por la Universidad Alas Peruanas, se registraría una demanda insatisfecha en las regiones de Lima, Piura, Chiclayo, Pucallpa y Arequipa.

RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

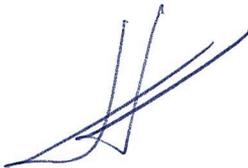
Lima, 04 de marzo de 2021

- 5 -

Que, actualmente la Universidad Alas Peruanas viene prestando los servicios educativos de distintos programas de estudios en las filiales de Arequipa (autorizada mediante Resolución N° 219-2005-CONAFU), Chiclayo (autorizada mediante Resolución N° 021-2006-CONAFU), Piura (autorizada mediante Resolución N° 272-2006-CONAFU) y Pucallpa (autorizada mediante Resolución N° 020-2006-CONAFU) las mismas que se encuentran cumpliendo las disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD.

Que, la normativa interna de la Universidad Alas Peruanas establece que el Directorio es el órgano de gobierno que aprueba el Modelo Educativo, el Estatuto Universitario, el Reglamento General, los otros reglamentos internos, las políticas y documentos de gestión, así como la creación de sedes, filiales, oficinas de admisión, centros de extensión o investigación, en cualquier lugar del país a propuesta del Rector.

Por los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones, facultades y competencias.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de los siguientes programas de estudios de pregrado, conducentes al grado de bachiller y título profesional, de régimen de estudios semestral y de modalidad presencial:

- Administración y Negocios Internacionales
- Ciencias Contables y Financieras
- Derecho
- Enfermería
- Estomatología
- Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación
- Psicología
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas e Informática



RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

Lima, 04 de marzo de 2021

- 6 -

- Arquitectura
- Ingeniería Industrial

Artículo 2.- Aprobar, los planes de estudios de los programas señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar, el dictado de los programas señalados en el artículo 1 de la presente resolución en las siguientes sede y filiales:

Programas de Estudios	Lima	Arequipa	Piura	Pucallpa	Chiclayo
Administración y Negocios Internacionales	X	X	X	X	X
Ciencias Contables y Financieras	X	X	X		X
Derecho	X	X	X	X	X
Enfermería	X	X	X	X	X
Estomatología	X	X	X	X	X
Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación	X	X			X
Psicología	X	X	X		
Ingeniería Ambiental	X	X	X	X	
Ingeniería Civil	X	X	X	X	
Ingeniería de Sistemas e Informática	X	X	X		
Arquitectura	X	X			
Ingeniería Industrial	X	X			

Artículo 4.- Anexar, a la presente resolución los planes de estudios aprobados en el artículo 2.

Artículo 5.- Aprobar la Política General de Investigación de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 6.- Aprobar, las doce (12) líneas de investigación de la Universidad Alas Peruanas.



RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

Lima, 04 de marzo de 2021

- 7 -

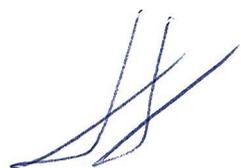
Artículo 7.- Aprobar, la normativa para selección, evaluación, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.

Artículo 8.- Aprobar, el procedimiento para los grupos de investigación.

Artículo 9.- Anexar, a la presente resolución la Política General de Investigación de la Universidad Alas Peruanas, el documento de las líneas de investigación, la normativa para selección, evaluación, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores y el procedimiento para los grupos de investigación.

Artículo 10.- Proponer al Directorio de la Universidad Alas Peruanas la aprobación de los siguientes documentos normativos:

- Modelo Educativo de la Universidad Alas Peruanas
- Estatuto Universitario
- Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas
- Código del Buen Gobierno Institucional
- Reglamento de Admisión
- Reglamento de Gestión Docente
- Reglamento para el Fomento de la Investigación
- Código de Bioética y Ética para la Investigación
- Normas de Protección de la Propiedad Intelectual
- Procedimiento para Postulación de Proyectos de Investigación
- Procedimiento para Grupos de Investigación
- Plan de Desarrollo de Investigación
- Normas para Selección, Evaluación, Reconocimientos, Incentivos y Promoción de los Docentes Investigadores
- Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores
- Política General de Responsabilidad Social Universitaria
- Plan de Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria
- Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria
- Política de Bienestar Universitario
- Reglamento de Bienestar Universitario



RESOLUCIÓN N° 22991-2021-R-UAP

Lima, 04 de marzo de 2021

- 8 -

- Reglamento del Portal de Transparencia y Acceso a la Información

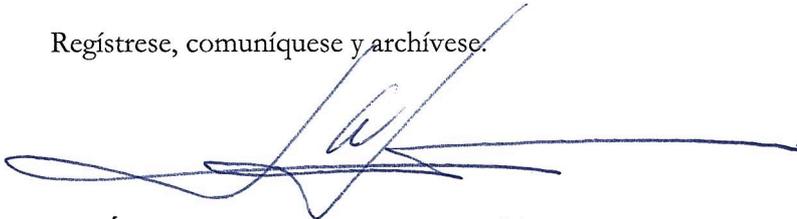
Artículo 11.- Adjúntense, los documentos señalados en el artículo precedente a la presente resolución.

Artículo 12.- Proponer al Directorio de la Universidad Alas Peruanas la creación de las Sedes y filiales de:

- Lima
- Piura
- Chiclayo
- Pucallpa
- Arequipa

Artículo 13.- Adjúntense, los estudios empíricos – oficiales, confiables y verificables – y teóricos, que justifican su pertinencia económica, social, cultural o académica en las regiones donde se crearán las sedes y filiales.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ KARLO ORLANDO JARA SCHENONE
Rector (e)



ILKO ROGOVICH ROJAS
Secretario General